



Aa051117825



NUMERO: 1301 MIL TRESCIENTOS UNO

PODER GENERAL REVOCATORIA DE PODER

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a dieciseis (16) de Julio de dos mil dieciocho (2018), ante mí ESTHER BONIVENTO JOHNSON Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció la doctora NUBIA INES SANABRIA NIETO, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 63.332.003, y expuso:

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A. Nit. 860.007.738-9, Sociedad Anónima de Economía Mixta, legalmente constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en Bogotá, D.C., actuando en su calidad de Vicepresidente de Talento Humano y Administrativa, lo que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y que se adjunta a este instrumento para que su tenor se inserte en el mismo y en las copia que de esta escritura se expidan

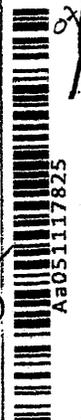
SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizada por lo dispuesto en la Resolución número 0041 de marzo 26 de 1992 de la Presidencia del BANCO POPULAR S.A., confiere PODER GENERAL al doctor JUAN CARLOS PADILLA GALINDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.565.351 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional número 155.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones laborales, administrativos, contencioso administrativos, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquiera autoridades en las oficinas y agencias adscritas en todo el país. El poder que se otorga expresamente faculta para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: 1) Para



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcario notarial

Handwritten notes and signatures



Aa051117825

Handwritten notes and signatures



09/02/2018 10685UJAS9MSIASA

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO 23 (E)

10-10-18

Colombiana de Negocios y Comercio S.A. No. 83-353589

absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2) Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos laborales que se inicien contra el **BANCO POPULAR S.A.**, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de Apoderados Especiales. 3) Para que instaure toda clase de demandas laborales, a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4) Para que se designen Apoderados Especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos laborales, confiriendo los poderes y pudiendo revocar los mismos. 5) Para que solicite, directamente o por conducto de Apoderados Especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que intervenga directamente o por medio de Apoderado Especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos laborales, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del Representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 7) Para que interponga los recursos legales contra las providencias dictadas en procesos en los cuales sea parte el Banco. 8) Para representar al **BANCO POPULAR S.A.**, ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, oficinas del trabajo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, en que el **BANCO POPULAR S.A.**, tenga que intervenir directamente o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 9) Para transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del **BANCO POPULAR S.A.**, de los recursos que se interpongan y de los incidentes que se promuevan. 10) Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 11) Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar y transar,



Aa051117826



Ca294990893

1301

concurra como parte a las Audiencias de Conciliación, que se celebre en los diferentes despachos judiciales y administrativos del trabajo y para que dentro de estas se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco. 12) En general, para asumir la Personería del BANCO POPULAR S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos-----

TERCERO: El poder que mediante esta Escritura se le confiere incluye no sólo la facultad de Representar al BANCO POPULAR S.A., cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante.-----

CUARTO: Que **REVOCA** en todas sus partes el poder otorgado mediante Escritura Pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis (2456) del diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014) de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, -----
Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.-----

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa051117825, Aa051117826.

LEIDO el presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.-----

El Representante Legal del BANCO POPULAR S.A., suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.-----

DERECHOS NOTARIALES: (Res. 858 de enero 31 de 2018 de La Superintendencia de Notariado y Registro)..... \$ 115,200



República de Colombia



Aa051117826

Ca294990893



10681ASAUJAMBUS

09/02/2018

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO 23 (E)

10-10-18

Escritura pública de otorgamiento de poder

IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....\$ 32,813 (

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432

RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 5,850 }

19/09/2011.....\$ 5,850 }

ENMENDADO: "dieciseis (16)".SI VALE. -----



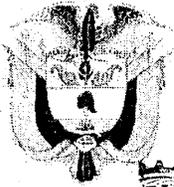
NUBIA INÉS SANABRÍA NIETO
C. C. No. 63.332.003
Representante Legal BANCO POPULAR S.A.



ESTHER BONIVENTURA JOHNSON
Notaria 23 de Bogotá



Ca294990661



Notaría Veintitrés
Esther Bonivento Johnson
Nit 36.531.575-2

Es fiel copia de la escritura pública número 1301 de fecha 16 de Julio de dos mil dieciocho (2018).

Se expide en Cinco (5) hojas, con destino al INTERESADO.

Expedida en Bogotá D.C., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Papel común (Art. 41 Decreto 2148/83)
Exento Impuesto de Timbre (Ley 6 de 1992)

~~ALFONSO MONTENEGRO CUTIERRIZ~~
~~NOTARIO VEINTITRÉS (23) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.~~
~~(Resolución 13770 del 08 /11 /2018 SNR)~~

VIGENCIA

EL NOTARIO VEINTITRÉS (23) Encargado DEL CIRCULO DE BOGOTA' D.C. HACE CONSTAR: QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA.

Expedida en Bogotá D.C., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

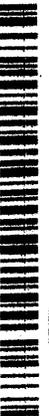
~~ALFONSO MONTENEGRO CUTIERRIZ~~
~~NOTARIO VEINTITRÉS (23) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.~~
~~(Resolución 13770 del 08 /11 /2018 SNR)~~



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca294990661



10-10-18

Cadema S.A. No. 89090594



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4181478136483139

301



Generado el 11 de julio de 2018 a las 10:13:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 1 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3149 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cesionarios a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcario notarial

Ca294990853
10-10-18-FUNCSO MONTENEGRO GUTIERREZ
Cadenas S.A. No. 090909090

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4181478136483139

1301

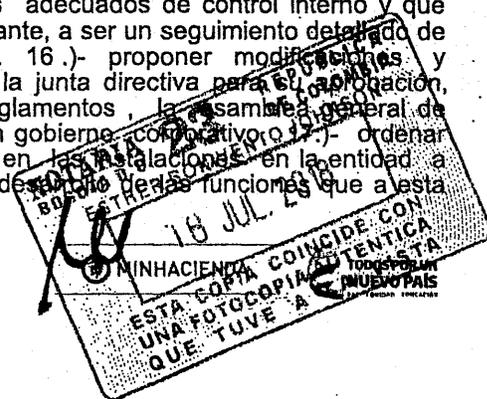
Generado el 11 de julio de 2018 a las 10:13:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes del Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

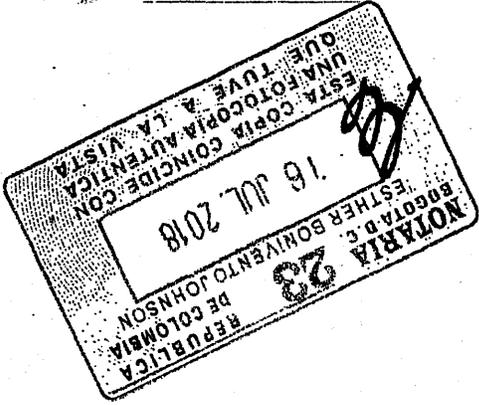


Este certificado para uso exclusivo de copias de verificación pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
 Comandante: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

MINHACIENDA



"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

MARIA CATALINA E. C. CRISTÓFARO
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Maria E. C. Cristóforo

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico
Sergio Del Socorro Restrepo Alvarez	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014		
Gabriel José Nieto Moyano	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014		
Nubia Ines Sanabria Nieto	CC - 63332508	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014		
Martha Teresa Aaron Grosso	CC - 38545964	Vicepresidente de Transformación
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014		
Luis Fernando Gomez Falla	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014		
Joaquín Eduardo Uribe Franco	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014		

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.
 Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 11 de Julio de 2018 a las 10:13:24

Certificado Generado con el Pin No: 4181478136483139

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1301



Ca294990813

Ca294990813



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
 NOTARIO 23 171

10-10-18

Cadenza S.A. No. 89939390

107639CE3396B4EB

